



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2020-0010473; la solicitud presentada por la administrada DOMINGA HUANCA DE MAQUERA identificada con DNI N° 00419758 de fecha 2 de octubre de 2020; el FORMATO para la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES; INFORME TÉCNICO N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JCT de fecha 6 de octubre de 2020; INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR de fecha 13 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: *“a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...). “c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.”;*

Que, el Artículo 1° de la Ley señala que tiene como finalidad promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; así, el Artículo 111° de la Ley, establece que el Estado promueve las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, debido a que contribuyen a la producción de madera y productos no maderables, entre otros. El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 0189-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales precisa que, el Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de los ecosistemas forestales;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2015-SERFOR-DE se aprueba los Lineamientos para la inscripción de Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para acceder a la inscripción de las plantaciones forestales;

Que, por Decreto Legislativo N° 1283 se establecen medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica algunos artículos de la Ley; el Artículo 3° del citado decreto legislativo precisa que *“Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales establecidas sobre tierras de dominio público ubicadas en costa y sierra se aplica lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En los casos mencionados en el considerando precedente se requiere verificar la existencia de la plantación, la conducción directa del área a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y que se acredite la inexistencia de conflictos o superposición de derechos. Este procedimiento es de evaluación previa y no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre las áreas donde se ubican dichas plantaciones.”* [subrayado agregado];

Que, la administrada DOMINGA HUANCA DE MAQUERA solicita la Inscripción en el registro nacional de plantaciones forestales, las plantaciones en propiedad del Estado, adjuntando para ello los requisitos a que hace referencia el numeral 6 del Anexo 1 del Reglamento en concordancia con lo establecido por los Lineamientos, los que han sido materia de evaluación por parte del personal especialista de esta Administración mediante INFORME TÉCNICO N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JLCT y lo comunicado mediante MEMORÁNDUM (M) N° 020-2017-SERFOR/DGPCFFS;

Que, esta Administración mediante ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/SEDE TACNA, se ha verificado la existencia de las plantaciones de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Caesalpinia spinosa (tara), la conducción directa del área a inscribirse y, la inexistencia de conflictos, los que se encuentran en tierras de dominio del Estado conducido por la administrada DOMINGA HUANCA DE MAQUERA, ubicado en la Asoc. de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos Predio N° 7, sector Magollo del distrito La Yarada Los Palos de la provincia y departamento de Tacna; la propiedad y las áreas de manejo forestal se encuentran delimitados dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

COORDENADAS UTM ZONA 19S DATUM WGS84				
Predio/Bloque	Vértice	Este	Norte	Área (ha)
Predio 7	P1	352861.72657	7996364.10399	8.25
	P2	353191.03153	7995754.93905	
	P3	353202.42266	7995733.86716	
	P4	353283.01283	7995584.78736	
	P5	353197.83587	7995542.24792	
	P6	353111.94126	7995700.32407	
	P7	353100.50068	7995721.37874	
	P8	352779.10047	7996312.86759	
BLOQUE I	A	353216.26281	7995708.26496	1.05
	B	353272.41442	7995604.39284	
	C	353222.91055	7995579.66940	
	D	353208.00425	7995607.24383	
	E	353172.22760	7995589.37610	
	F	353125.84088	7995674.74391	
BLOQUE II	A	353082.44856	7995955.80132	1.42
	B	353191.03153	7995754.93905	
	C	353143.19180	7995737.20459	
	D	353123.81480	7995773.04915	
	E	353081.04042	7995757.19243	
	F	353052.65664	7995809.42852	
	G	353095.53474	7995825.32368	
	H	353034.59111	7995938.06028	
Total (Ha) de plantación forestal de <i>Caesalpinia spinosa</i>				2.47

Que, el El INFORME TÉCNICO N° D00011-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JLCT, da cuenta que se ha evaluado el potencial forestal, estimándose que el volumen de producción de los dos bloques es de 5,000 kg/año con una producción estimada de 4.25 kg por planta; conforme a la descripción del siguiente cuadro:

BLOQUE	ÁREA (ha)	Distancia miento planta (m)	Densidad de Planta/há.	N° de plantas / bloque	Kg. de vainas / bloque
I	1.05	7x3m	476	500	2,127
II	1.42	7x3m	476	676	2,873
TOTAL	6.06			1176	5.000Kg

Que, asimismo, mediante ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS POR SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF de fecha 5 de octubre de 2020, se pudo constatar la inexistencia de eventuales conflictos que podrían afectar el aprovechamiento de las plantaciones forestales a inscribirse;

Que, el INFORME TECNICO N° D00011-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA, concluye que en relación sobre el área cuya inscripción solicita la administrada, no existe conflictos de superposición de tierras en el predio denominado Predio N° 7, conducido por la solicitante tal como se advierte en el Acta de constatación de inexistencia de conflictos de superposición de tierras para el RNPF de la plantación forestal *Caesalpinia spinosa*, establecido en terrenos de dominio público, ubicado en la Asoc. de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos Predio N° 7, sector Magollo del distrito La Yarada Los Palos de la provincia y departamento de Tacna; que es procedente la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en terrenos de dominio público la plantación forestal de la especie



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Caesalpinia spinosa distribuido en dos bloques en un área total de 2.47 hectáreas; el procedimiento de la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre el área donde se ubica la plantación forestal;

Que, estando a lo opinado en el INFORME TÉCNICO N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JLCT, el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR, habiéndose evaluado la concurrencia de los requisitos legales exigidos en las normas glosadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, corresponde autorizar la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2014-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a favor de **DOMINGA HUANCA DE MAQUERA** identificada con DNI N° 00419758, el registro de plantaciones forestales y su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en tierras de dominio del Estado, el mismo que se encuentra ubicado la Asoc. de Agricultores Posesionarios Flores Crisosto y Amigos Predio N° 7, sector Magollo del distrito La Yarada Los Palos de la provincia y departamento de Tacna, conforme al cuadro de coordenadas inserto en el considerando sexto de la presente resolución;

Artículo 2°.- Para los efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales se le asigna el siguiente código **23-MOT/REG-PLT-2020-008**;

Artículo 3°.- TENGASE presente que esta Autorización no reconoce, ni otorga derechos de propiedad al administrado, sobre el área donde se ubican las plantaciones forestales;

Artículo 4°. - **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Li.c Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico
ATFFS Moquegua Tacna
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR